

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Grado en Veterinaria

Universidad/des: Universitat de Lleida

Centro/s: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agroalimentaria y Forestal y de Veterinaria

Código del título: 2503281

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de abril de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

La institución propone las siguientes modificaciones y adaptaciones a la memoria verificada:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo al Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

Se adapta el conjunto de apartados de la memoria para dar respuesta a las exigencias de la entrada en vigor del RD 822/2021.

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de Veterinaria.

Se actualiza la información sobre los objetivos formativos, perfiles fundamentales de egreso y se identifica la normativa de regulación de habilitación para el ejercicio de la profesión (Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, publicado en el BOE núm.305 de 21 de diciembre de 2007, y Orden Ministerial ECI/333/2008, de 13 de febrero).

Para adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone 21 resultados de aprendizaje de titulación (RAT) distribuidos en 9 contenidos, 7 habilidades y 5 competencias. Se presenta un anexo con una tabla que incluye la relación entre los resultados de aprendizaje de la titulación y las materias del plan de estudios. También se aporta una tabla de correspondencia entre las competencias requeridas por la Orden Ministerial ECI/333/2008, de 13 de febrero, y los RAT de la titulación, evidenciando su cumplimiento. Globalmente, los resultados de aprendizaje de la titulación se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje, a través de la incorporación de un resultado de aprendizaje (RAU5).

Se actualiza la información sobre Admisión, reconocimiento y movilidad. Para el reconocimiento de la experiencia profesional o laboral, la titulación prevé hasta un máximo de 45 ECTS e informa sobre los criterios específicos de aplicación. En concreto, se podrá reconocer la experiencia profesional relacionada con el entorno de clínica y sanidad animal, ganadería y tecnología de los alimentos, por las siguientes asignaturas: Rotatorio en Producción y Gestión de Aves; Rotatorio en Producción y Gestión de Porcino; Rotatorio en Producción y Gestión Rumiantes y Rotatorio en Sanidad-Clínica-Matadero- Industrias. Se establece la equivalencia de ECTS con horas de ejercicio profesional siguiente: 1 crédito ECTS por año trabajado a tiempo completo. Se prevé también un máximo de 45 ECTS por reconocimiento de por enseñanzas superiores no universitarias, que debe ser regulado en el marco de colaboración entre las universidades catalanas, la oficina de Acceso a la

Universidad y la Dirección General de Ordenación de la Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya.

Se introducen modificaciones en el Plan de estudios. En concreto:

- La materia de formación básica “Anatomía Animal” incrementa la carga crediticia de 12 a 15 ECTS. Dentro de esta materia, la asignatura “Anatomía Animal I” incrementa de 6 a 9 ECTS.
- La materia de formación básica “Sistemas Agroganaderos” cambia de denominación, y pasa a denominarse “Agronomía y Etnología” y reduce su carga crediticia de 12 a 9 ECTS. Dentro de esta materia, se elimina la asignatura “Introducción a la Producción Animal”, de 6 ECTS. La asignatura “Agronomía”, de 6 ECTS, pasa a denominarse “Agronomía y Etnología” e incrementa de 6 a 9 ECTS.

La adaptación de la memoria al RD822/2021 conlleva la actualización de los resultados de aprendizaje específicos de cada materia (RAM). Se incluye en la memoria una tabla de correspondencia entre las competencias requeridas para los módulos de la Orden (apartado 5 de la orden) y los RAM. No obstante, la Comisión observa algunas formulaciones de RAM con ciertas ausencias o margen de mejora en su descripción. Dichas observaciones quedan recogidas en el área de mejora relativa a la adaptación de la memoria al RD822 (al final de este informe).

Se actualizan las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación.

Se actualiza la información sobre recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios (apartado 6).

Se actualiza la tabla de adaptación y se informa sobre la previsión de implantación de la presente modificación (apartado 7).

Se aporta el enlace al sistema interno de garantía de la calidad de la universidad (apartado 8.1) y se informa sobre los medios para la información pública (apartado 8.2).

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula las siguientes áreas de mejora, que deberán ser atendidas mediante un futuro proceso de modificación:

1. Se ha actualizado la información sobre el personal docente y de apoyo a la docencia (apartado 5). La información sobre Méritos docentes del profesorado no acreditado y/o méritos de investigación del profesorado no doctor (apartado 5.2b.) incluye una

presentación general de las características de estos perfiles de profesorado y un enlace al web de la titulación para consultar de forma más detallada el perfil individual de cada docente. Si bien se puede acceder a los perfiles en el enlace facilitado, la información sobre méritos docentes y/o méritos de investigación no siempre es completa. Es necesario revisar la información disponible en el web de consulta de los perfiles de profesorado.

2. La adaptación de la memoria al RD822/2021 conlleva la actualización de los resultados de aprendizaje específicos de cada materia (RAM). Se observan algunas formulaciones de RAM con ciertas ausencias o margen de mejora en su descripción. A modo de ejemplo, se citan los siguientes:
 - Incluir en algún RAM los contenidos o conocimientos relativos a la sintomatología clínica provocada por microorganismos y parásitos.
 - RAM 14: Revisar el sujeto de las aplicaciones (según la competencia de la titulación vigente, CE9, deberían ser los microorganismos y no los parásitos). En este mismo RAM se considera que el estudio de la respuesta inmune debe referirse también a microorganismos y no solo a parásitos. También se debe aclarar si este RAM amplía el contenido de la competencia de origen cuando trata de “describir las aplicaciones industriales” en lugar de “conocer microorganismos que tengan una aplicación industrial, biotecnológica o ecológica”.
 - Añadir la referencia a “aplicar la normativa y reglamentación de los principios éticos de la profesión” en algún RAM.
 - Incluir la identificación de las lesiones y no sólo su asociación con procesos en algún RAM.
 - El RAM 27 debería incluir la identificación y aplicación de las técnicas quirúrgicas.
 - En el RAM 33 no se considera adecuada la alusión a “los informes pertinentes”.
 - Valorar si es conveniente modificar el verbo empleado por otro más preciso en los RAM que adaptan competencias del modelo anterior asociadas a conocimientos o contenidos (por ejemplo, los RAM 8, 9, 34, 44 y 53).

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mercè Pallas Liberia', written over a faint, dotted grid background.

Mercè Pallas Liberia